



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

18 DE NOVIEMBRE DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3739



SEABA
SERVICIO ESTATAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES
ASEGURADOS ABANDONADOS O
DECOMISADOS DEL ESTADO DE
TABASCO


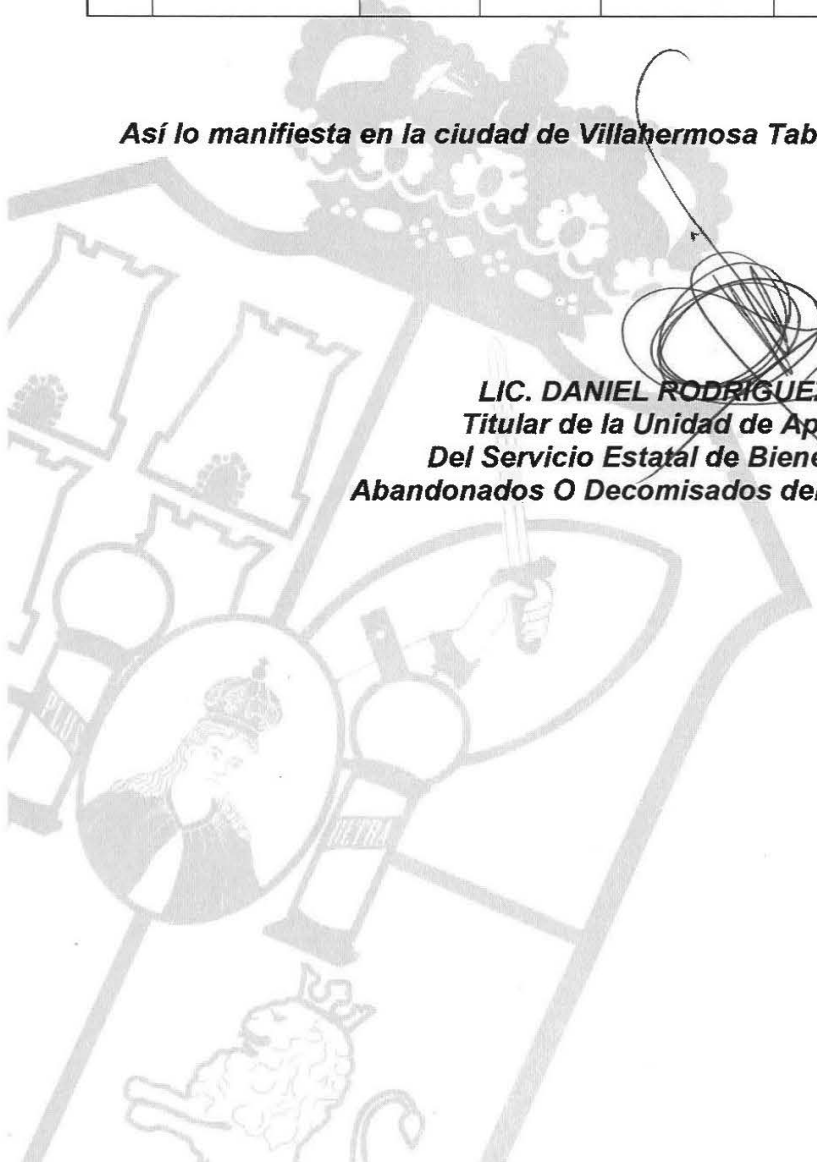
EDICTO

Con fecha del 07 de Octubre del 2020, la Dirección de Tránsito Municipal, del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, puso a disposición del Servicio Estatal de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, 15 Motocicletas y 1 Mototaxi, de diferentes tipos y modelos, en malas condiciones, que se encuentran depositados en las Instalaciones de este Organismo Público Descentralizado y de conformidad con los artículos 4, 14, y 52 de la Ley para la Administración y destinos de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, así como los artículos 36, 37, 39, 40, 41, y 42 del Reglamento de la Ley en comento, por segunda ocasión, se hace del conocimiento público que quienes deseen manifestar lo que a derecho convenga, con relación a los bienes mencionados, se presenten en las oficinas de este Organismo Público Descentralizado, situado en Calle Municipio Libre No. 7, colonia Tabasco 2000, junto a las oficinas de TVT, en un plazo de 10 días naturales a partir de la publicación del presente edicto.

No.	No. INVENTARIO	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR	PLACAS CIRCULACIÓN	NO. SERIE
1	DTMJ/0247/2020	BAJAJ RE	S/L	MOTOTAXI	ROJO	NO. ECON. 36	MD2A25B23HWD0617
2	DTMJ/0248/2020	ITALIKA	CS 125	MOTOCICLETA	NEGRA	S/P	3SCTCSDA3B1006218
3	DTMJ/0249/2020	VENTO	URBAN	MOTOCICLETA	NEGRA/GRIS	S/P	LXYPCK505G0205657
4	DTMJ/0250/2020	ITALIKA	FT150	MOTOCICLETA	ROJA	S	3SCPFTDE691006211
5	DTMJ/0251/2020	VENTO	PHAMTO M	MOTONETA	ROJA	S/P	ILEGIBLE
6	DTMJ/0252/2020	ITALIKA	FT 150	MOTOCICLETA	NEGRO	CDC1R	3SCPFTDE0A1028742
7	DTMJ/0253/2020	ITALIKA	4 STROKE	MOTOCICLETA	GRIS/ROJO	S/P	3SCTDSPAX9101132
8	DTMJ/0254/2020	ITALIKA	4 STROKE	MOTOCICLETA	NEGRO/ROJO	S/P	LLCLTP1C18CK06658
9	DTMJ/0255/2020	ITALIKA	FT 150	MOTOCICLETA	NEGRO/ROJO	S/P	LLCLPS2E971B79880
10	DTMJ/0256/2020	VENTO	ZIP	MOTOCICLETA	NARAJA/NEGRO	S/P	ILEGIBLE
11	DTMJ/0257/2020	ITALIKA	GALAXI	MOTONETA	TURQUESA/NEGRO	S/P	3SCTXSDA8G1011300
12	DTMJ/0258/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	AZUL REY/ROJO	S/P	ILEGIBLE

No.	No. INVENTARIO	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR	PLACAS CIRCULACIÓN	NO. SERIE
13	DTMJ/0259/2020	YAMHA	S/L	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	SIN DATO
14	DTMJ/0260/2020	CARABELA	VX150	MOTOCICLETA	BLANCO/NEGRO	S/P	3SCTSDA89100076
15	DTMJ/0261/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	AZUL ROJO	S/P	3SCEFTCE2D1002926
16	DTMJ/0262/2020	ITALIKA	FT 125	MOTOCICLETA	ROJO/NEGRO	6ERW9	3SCPFTDE5A102431

Así lo manifiesta en la ciudad de Villahermosa Tabasco, el día 30 de Octubre del 2020.



LIC. DANIEL RODRIGUEZ RUGERIO
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico
Del Servicio Estatal de Bienes Asegurados,
Abandonados O Decomisados del Estado de Tabasco.

No.- 3740



SEABA
 SERVICIO ESTATAL DE
 ADMINISTRACIÓN DE BIENES
 ASEGURADOS ABANDONADOS O
 DECOMISADOS DEL ESTADO DE
 TABASCO

EDICTO

Con fecha del 06 de Octubre del 2020, la Dirección de Seguridad Pública, del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, puso a disposición del Servicio Estatal de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, 26 Motocicletas de diferentes tipos y modelos, en malas condiciones, que se encuentran depositados en las Instalaciones de este Organismo Público Descentralizado y de conformidad con los artículos 4, 14, y 52 de la Ley para la Administración y destinos de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, así como los artículos 36, 37, 39, 40, 41, y 42 del Reglamento de la Ley en comento, por segunda ocasión, se hace del conocimiento público que quienes deseen manifestar lo que a derecho convenga, con relación a los bienes mencionados, se presenten en las oficinas de este Organismo Público Descentralizado, situado en Calle Municipio Libre No. 7, colonia Tabasco 2000, junto a las oficinas de TVT, en un plazo de 10 días naturales a partir de la publicación del presente edicto.

No.	No. INVENTARIO	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR	PLACAS CIRCULACIÓN	NO. SERIE
1	FGE/0221/2020	ITALIKA	FT150	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	LC162FMJNE093474
2	FGE/0222/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	AZUL	S/P	LC157FMIRE162950
3	FGE/0223/2020	ITALIKA	FT125	MOTOCICLETA	AZUL/NEGRO	S/P	SIN DATO
4	FGE/02224/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	SIN DATO
5	FGE/02225/2020	ITALIKA	FT125	MOTOCICLETA	VERDE/AZULADO (TORNASOL)	S/P	SIN DATO
6	FGE/02226/2020	ITALIKA	FT125	MOTOCICLETA	AZUL	S/P	LC162FMJJA10202
7	FGE/02227/2020	ITALIKA	FT125	MOTOCICLETA	AZUL	S/P	LC157FMIII375776
8	FGE/02228/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	CAFÉ	S/P	LC157FMILE077453
9	FGE/02229/2020	HONDA	S/L	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	SIN DATO
10	FGE/0230/2020	ITALIKA	FT125	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	LC157FMIFE215715
11	FGE/0231/2020	ITALIKA	FORZA	MOTOCICLETA	NEGRO AMARILLO	S/P	LC162FMJNE059553
12	FGE/0232/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	LC157FMIXE063264

No.	No. INVENTARIO	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR	PLACAS CIRCULACIÓN	NO. SERIE
13	FGE/0233/2020	KURAZAI	S/L	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	LC162FMJRE048059
14	FGE/0234/2020	KURAZAI	S/L	MOTOCICLETA	NEGRO/ROJO	S/P	162FMJD22004883
15	FGE/0235/2020	KURAZAI	S/L	MOTOCICLETA	AZUL	S/P	156FMID42018587
16	FGE/0236/2020	ITALIKA	RENEGA DE	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	LC162FMJIA123779
17	FGE/0237/2020	ITALIKA	150	MOTOCICLETA	ROJO/NEGRO	S/P	H5167FMJ080C057 8
18	FGE/0238/2020	SIN DATO	S/L	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	162FMJFA045018
19	FGE/0239/2020	HONDA	S/L	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	SIN DATO
20	FGE/0240/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	ROJO/NEGRO	S/P	3SCPFTTEEXA102156 9
21	FGE/0241/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	NEGRO/VERDE	S/P	LC157FMILE144596
22	FGE/0242/2020	YAMAHA	S/L	MOTOCICLETA	BLANCO	S/P	SIN DATO
23	FGE/0243/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	NEGRO/VERDE GRIS	S/P	LC157FMIME08122 9
24	FGE/0244/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	NEGRO/ROJO OXIDO	S/P	SIN DATO
25	FGE/0245/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	LC157FMIZV009610
26	FGE/0246/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	GRIS	S/P	3SCPFTDE4E102254 7

Así lo manifiesta en la ciudad de Villahermosa Tabasco, el día 30 de Octubre del 2020.

LIC. DANIEL RODRIGUEZ RUGERIO
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico
Del Servicio Estatal de Bienes Asegurados,
Abandonados O Decomisados del Estado de Tabasco.



No.- 3741



SEABA
SERVICIO ESTATAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES
ASEGURADOS ABANDONADOS O
DECOMISADOS DEL ESTADO DE
TABASCO

EDICTO

Con fecha del 06 de Octubre del 2020, la Dirección de Seguridad Pública, del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, puso a disposición del Servicio Estatal de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, 36 Motocicletas y 1 Mototaxi de diferentes tipos y modelos, en malas condiciones, que se encuentran depositados en las Instalaciones de este Organismo Público Descentralizado y de conformidad con los artículos 4, 14, y 52 de la Ley para la Administración y destinos de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, así como los artículos 36, 37, 39, 40, 41, y 42 del Reglamento de la Ley en comento, por segunda ocasión, se hace del conocimiento público que quienes deseen manifestar lo que a derecho convenga, con relación a los bienes mencionados, se presenten en las oficinas de este Organismo Público Descentralizado, situado en Calle Municipio Libre No. 7, colonia Tabasco 2000, junto a las oficinas de TVT, en un plazo de 10 días naturales a partir de la publicación del presente edicto.

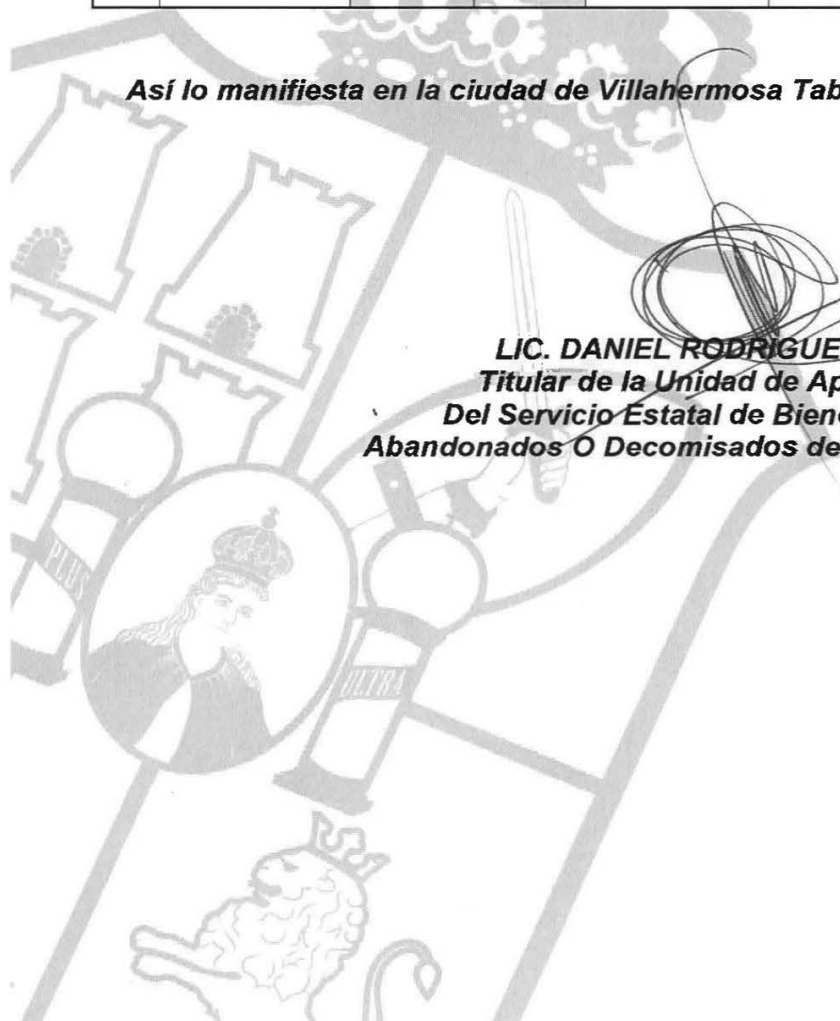
No.	No. INVENTARIO	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR	PLACAS CIRCULACIÓN	NO. SERIE
1	FGE/0184/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	ROJO/NEGRO	S/P	S/N
2	FGE/0185/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	AZUL/BLANCO	S/P	3SCMRTGE5C1004365
3	FGE/0186/2020	ITALIKA	FT150	MOTOCICLETA	NEGRO/RAYAS VERDES	S/P	LC157FMFMIKE00264 1
4	FGE/0187/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	AZUL	S/P	LC157FMIHE275191
5	FGE/0188/2020	VENTO TRITON	S/L	MOTOCICLETA	AMARILLO/NEGRO	S/P	LYXTCKE05B0MY0583
6	FGE/0189/2020	ITALIKA	FT125	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	3SCPFTDE7H1000447
7	FGE/0190/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	GRIS	S/P	LC162FMJQE174437
8	FGE/0191/2020	VENTO	S/L	MOTOCICLETA	AMARILLO/NEGRO	S/P	SIN/SERIE
9	FGE/0192/2020	ITALIKA	AT110	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	LC157FMIIIE320113
10	FGE/0193/2020	ITALIKA	FT125	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	162FMJ07906579
11	FGE/0194/2020	ITALIKA	125CC	MOTOCICLETA	NEGRO/TAPAROJA NEGRO	S/P	LLCLPP2046EO29035
12	FGE/0195/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	ROJA/RAYAS BLANCAS	S/P	ILEGIBLE

No.	No. INVENTARIO	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR	PLACAS CIRCULACIÓN	NO. SERIE
13	FGE/0196/2020	ITALIKA	125	MOTOCICLETA	NEGRO RAYAS VERDES	S/P	SIN DATO
14	FGE/0197/2020	KURAZAI	S/L	MOTOCICLETA	NEGRO CON SILLIN NEGRO ROJO	S/P	LC162FMJNE041453
15	FGE/0198/2020	ITALIKA	AT110	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	LC152FMHLQ312733
16	FGE/0199/2020	ITALIKA	FT150	MOTOCICLETA	ROJO		LC157FMFHE245320
17	FGE/0200/2020	VENTO	110	MOTOCICLETA	NEGRA	S/P	VE152FMH26400060
18	FGE/0201/2020	ITALIKA	FT150	MOTOCICLETA	NEGRO SALPICADERA RAYA AMARILLA	S/P	LC162FMJNE025036
19	FGE/0202/2020	ITALIKA	FT150 TS	MOTOCICLETA	NEGRO/RAYAS AMARILLAS	S/P	LC157FMIME103024
20	FGE/0203/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	AZUL	S/P	LC162FMJKQ128244
21	FGE/0204/2020	ITALIKA	150	MOTOCICLETA	VERDE	S/P	35CPFTDE5B1006352
22	FGE/0205/2020	VENTO	S/L	MOTOCICLETA	NEGRO	8EMN7	ILEGIBLE
23	FGE/0206/2020	BAJAJ RE	S/L	MOTOTAXI	ROJO	S/P	ILEGIBLE
24	FGE/0207/2020	ITALIKA	150	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	ILEGIBLE
25	FGE/0208/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	ROJO/NEGRO	CCG4A	156FMID22001194
26	FGE/0209/2020	VENTO	S/L	MOTOCICLETA	ROJO/NEGRO	S/P	162FMJHA015696
27	FGE/0210/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	NEGRO/TAPAS ROJAS	S/P	156EMJE220M560
28	FGE/0211/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	162FMJ1306050543
29	FGE/0212/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	ROJO/SILLIN NEGRO	S/P	VE157FMI8846339
30	FGE/0213/2020	ITALIKA	FT125	MOTOCICLETA	NEGRO/ROJO	1ENV1	LC161FMJFD044294
31	FGE/0214/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	NEGRO/RINES VERDES	S/P	LC157EM1ME154676

No.	No. INVENTARIO	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR	PLACAS CIRCULACIÓN	NO. SERIE
32	FGE/0215/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	LC157FMIME077044
33	FGE/0216/2020	ITALIKA	FT125	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	162FMJ92005313
34	FGE/0217/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	ROJO/NEGRO	ZEUS4	JC1P47FMD09002031
35	FGE/0218/2020	ITALIKA	125	MOTOCICLETA	ROJO/NEGRO	S/P	SIN DATO
36	FGE/0219/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	AZUL	S/P	LC162FMJIA156048
37	FGE/0220/2020	ITALIKA	FT125	MOTOCICLETA	ROJO/OXIDO	S/P	LC157FMIFE062282

Así lo manifiesta en la ciudad de Villahermosa Tabasco, el día 30 de Octubre del 2020.

LIC. DANIEL RODRIGUEZ RUGERIO
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico
Del Servicio Estatal de Bienes Asegurados,
Abandonados O Decomisados del Estado de Tabasco.



No.- 3742



TABASCO

SEABA
SERVICIO ESTATAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES
ASEGURADOS ABANDONADOS O
DECOMISADOS DEL ESTADO DE
TABASCO

EDICTO

Con fecha del 22 de Junio del 2020, la Dirección de Seguridad Pública, del municipio de Comalcalco, Tabasco, puso a disposición del Servicio Estatal de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, 79 Motocicletas de diferentes tipos y modelos, en malas condiciones, que se encuentran depositados en las instalaciones de este Organismo Público Descentralizado y de conformidad con los artículos 4, 14, y 52 de la Ley para la Administración y destinos de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, así como los artículos 36, 37, 39, 40, 41, y 42 del Reglamento de la Ley en comento, por segunda ocasión, se hace del conocimiento público que quienes deseen manifestar lo que a derecho convenga, con relación a los bienes mencionados, se presenten en las oficinas de este Organismo Público Descentralizado, situado en Calle Municipio Libre No. 7, colonia Tabasco 2000, junto a las oficinas de TVT, en un plazo de 10 días naturales a partir de la publicación del presente edicto.

No.	No. INVENTARIO	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR	PLACAS CIRCULACIÓN	NO. SERIE
1	DSPM/V042/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	NEGRO	4EYR2	3SCPFTDE691003562
2	DSPM/V043/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	AZUL	S/P	3SCPFTDE661042148
3	DSPM/V044/2020	ITALIKA	AT-110	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	LC152EMHVA153158
4	DSPM/V045/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	LLCLPS2E2271B97279
5	DSPM/V046/2020	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO/NEGR O	S/P	3SCPFTDE8E1038135
6	DSPM/V047/2020	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	NUMERO DE MOTOR LC157FMIII333749
7	DSPM/V048/2020	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	NUMERO DE MOTORLC157FMILE1224 52
8	DSPM/V049/2020	DINAMO	S/L	MOTOCICLETA	NARANJA/GR IS	S/P	JCUT2ADW5DX00030I
9	DSPM/V050/2020	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	LLCLPS2E271B79977
10	DSPM/V051/2020	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	3SCPFTDE0E1038839
11	DSPM/V052/2020	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	VERDE/NEGR O	S/P	LLCJHT06EA102933
12	DSPM/V053/2020	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO/NEGR O	S/P	3SCPETDE9C1055409
13	DSPM/V054/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	AZUL	3EJU3	LC16IEMJVA037906
14	DSPM/V055/2020	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	3SCPFTEE191017440
15	DSPM/V056/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	3SCPFTDE2D1011155

No.	No. INVENTARIO	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR	PLACAS CIRCULACIÓN	NO. SERIE
16	DSPM/V057/2020	YAMAHA	S/L	MOTOCICLETA	NEGRO/CAFÉ	S/P	1BPKE1788E0033822
17	DSPM/V058/2020	KJRAZAI	150	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	LHJPCKLH9G1083855
18	DSPM/V059/2020	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	LC157FNINE117456
19	DSPM/V060/2020	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	3SCPFTDE4E1058222
20	DSPM/V061/2020	YAMAHA	150	MOTOCICLETA	AZUL	4ESR4	3CCKE07645A001845
21	DSPM/V062/2020	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	GRIS	S/P	3SCPFTDE9D1001836
22	DSPM/V063/2020	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	LC157FMIVE240915
23	DSPM/V064/2020	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	3SCPETDE7A1049539
24	DSPM/V065/2020	HONDA ITALIKA	CG-150	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	3H/1KC4175DD000447
25	DSPM/V066/2020	KJRAZAI	150	MOTOCICLETA	AZUL/BLANC O	S/P	3K3TAKCD8H1099098
26	DSPM/V067/2020	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	AZUL	S/P	3SCPFTDE751086282
27	DSPM/V068/2020	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	NEGRO/ROJ O	S/P	LC157FMIME049450
28	DSPM/V069/2020	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	AMARILLO/N EGRO	S/P	LC162FMJNE145004
29	DSPM/V070/2020	KJRAZAI	150	MOTOCICLETA	GRIS	S/P	3K3TAKCD9H1004144
30	DSPM/V071/2020	KJRAZAI	S/L	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	1FFWJ014ECB07789
31	DSPM/V072/2020	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	NEGRO	9GWD4	3SCPFTD4H1038640
32	DSPM/V073/2020	ITALIKA	FX-70	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	LLCLXG10961883929
33	DSPM/V074/2020	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	GRIS	S/P	LC157FM1XE142478
34	DSPM/V075/2020	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	3SCPFTDE4A1040829
35	DSPM/V076/2020	ITALIKA	FT-180	MOTOCICLETA	NEGRO/ROJ O	S/P	RW162FMK1301006008
36	DSPM/V077/2020	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	NEGRO/ROJ O	S/P	LC157FM1KE223226
37	DSPM/V078/2020	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	3SCPFTDF8C1027276
38	DSPM/V079/2020	ITALIKA	FT-200	MOTOCICLETA	NEGRO/GRIS	S/P	3SCPFTGESE1001944
39	DSPM/V080/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	NARANJA	4ECE1	LLCLTP1086CK05609
40	DSPM/V081/2020	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	NEGRO	9FVW6	3SCPFTDE8D1002671
41	DSPM/V082/2020	ITALIKA	FX-110	MOTOCICLETA	ROJO/NEGR O	S/P	LLCLXF30491108919

No.	No. INVENTARIO	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR	PLACAS CIRCULACIÓN	NO. SERIE
42	DSPM/V083/2020	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	LLCLPP2088E103916
43	DSPM/V084/2020	KJRAZAI	S/L	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	LFFWJ0ICXDCB11246
44	DSPM/V085/2020	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	NEGRO/ROJO	S/P	3SCPDTEE3J1015621
45	DSPM/V086/2020	KJRAZAI	125	MOTOCICLETA	GRIS/NEGRO	S/P	LHJPCKLH9F1000164
46	DSPM/V087/2020	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	GRIS	S/P	3SCPTEDE4B1009520
47	DSPM/V088/2020	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	NEGRO	9GUN2	3SCPFTDE6D1052906
48	DSPM/V089/2020	ITALIKA	FX110	MOTOCICLETA	ROJO	1EYB8	LLCLXN3AX71B77293
49	DSPM/V090/2020	ITALIKA	TF-180	MOTOCICLETA	NEGRO/ROJO	S/P	3SCPFTLE9E1007171
50	DSPM/V091/2020	ITALIKA	TF-125	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	3SCPDE4B1002520
51	DSPM/092/2020	YAMAHA	UBR125	MOTOCICLETA	BLANCO	S/P	JYM154FMI11037197
52	DSPM/V093/2020	ITALIKA	S/L	MOTONETA	NEGRO	S/P	R10152FMH1301000991
53	DSPM/V094/2020	TVS	150	MOTOCICLETA	NEGRO	9GXU2	MD634KE64C2E31536
54	DSPM/V095/2020	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	3SCPFTDE9D1012514
55	DSPM/V096/2020	ITALIKA	GT-125	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	3SCPFTDE4C1037917
56	DSPM/V097/2020	VENTO	150	MOTOCICLETA	ROJO/NEGRO	S/P	LXYPCKL03E0234766
57	DSPM/V098/2020	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	GRIS/ROJO	S/P	3SCPFTDE9A1018230
58	DSPM/V099/2020	ITALIKA	EX110	MOTONETA	ROJO	S/P	3SCPXTC59C1007803
59	DSPM/0100/2020	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	BLANCO	S/P	LLCLPP2018E110075
60	DSPM/V0101/2020	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	3SCPFTDE5F1050518
61	DSPM/V0102/2020	KURAZAI	125	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	3LFFW09C1ECB14765
62	DSPM/V0103/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	AZUL	S/P	3SCPFTDE6C1009696
63	DSPM/V0104/2020	ITALIKA	125	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	3SCPFTDEXE1016391
64	DSPM/V0105/2020	YAMAHA	S/L	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	LBPKE1247C0041153
65	DSPM/V0106/2020	ITALIKA	EXT110	MOTONETA	GRIS	S/P	3SCPXTCSXF1000279
66	DSPM/V0107/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	LLCLPP2088E101907

No.	No. INVENTARIO	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR	PLACAS CIRCULACIÓN	NO. SERIE
67	DSPM/V0108/2020	ITALIKA	WS-150	MOTOCICLETA	NEGRO/ROJO	S/P	3SCTWSFA2A1020809
68	DSPM/V0109/2020	DINAMO	150	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	1JAAAKJE681005300
69	DSPM/V0110/2020	KURAZAI	S/L	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	LFFWJ01C1FCB13311
70	DSPM/V0111/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	GRIS	S/P	LFFWJ01C1ECB07460
71	DSPM/V0112/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	NEGRO	4EGE9	NO. DE MOTOR LC157FMIME088633
72	DSPM/V0113/2020	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO/NEGRO	S/P	LC157FMIJE315290
73	DSPM/V0114/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	AZUL/VERDE	S/P	LC157FMIJE347410
74	DSPM/V0115/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	ROJO/NEGRO	S/P	LLCLPP2037E012714
75	DSPM/V0116/2020	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	AZUL/GRIS	BZB2K	3SCPFTTEE1E1022017
76	DSPM/V0117/2020	ITALIKA	FT-150	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	3SCPFTTEE9C1024904
77	DSPM/0118/2020	DINAMO	150	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	1JAAAKJE681005300
78	DSPM/V0119/2020	ITALIKA	S/L	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	RW152FMH1301000991
79	DSPM/V0120/2020	ITALIKA	DS-150	MOTOCICLETA	ROJO	CBZ3T	LLCLTJ1C9DCK01735

Así lo manifiesta en la ciudad de Villahermosa Tabasco, el día 30 de Octubre del 2020.



LIC. DANIEL RODRIGUEZ RUGERIO
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico
Del Servicio Estatal de Bienes Asegurados,
Abandonados O Decomisados del Estado de Tabasco.

No.- 3730



JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO

EDICTOS

C. GERMÁN ACOSTA PEÑA:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL, QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **316/2019**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL **DE USUCAPIÓN**, PROMOVIDO POR **JULIO CÉSAR OLARTE RAMOS**, EN VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN SUS PUNTOS **PRIMERO Y SEGUNDO**, Y EN DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTO OTRO AUTO DE INICIO QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN:

El acuerdo del veinticinco de agosto de dos mil veinte, a la letra dice:

"...**PRIMERO**. Se tiene por presentado al ciudadano **JULIO CÉSAR OLARTE RAMOS**, con su escrito de cuenta mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce los datos solicitados de los demandados **GERMAN ACOSTA PEÑA** y **MARISOL RAMOS ZAMUDIO**, manifestación que se le tiene por hecha para los efectos legales correspondientes.

En consecuencia y toda vez que ya obra en autos el informe solicitado a través de oficio número 1810 y atendiendo a las manifestaciones vertidas por la parte actora en base al requerimiento hecho en el punto primero del auto del diecinueve de marzo de dos mil veinte, en el punto que antecede, por lo que esta autoridad ordena dejar sin efecto legal alguno dichos informes.

Segundo. Como lo peticona la parte actora en la parte conducente de su escrito que se provee, y en virtud de que ya han sido desahogados los informes ordenados en autos resulta ser que los domicilios del ciudadano **GERMAN ACOSTA PEÑA** y **MARISOL RAMOS ZAMUDIO**, son ignorados; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de las ley adjetiva civil en vigor, **se ordena emplazar a los demandados antes citados, por medio de EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS**, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberán comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que

ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia..."

El auto de inicio del doce de agosto de dos mil diecinueve, a la letra dice:

**"...AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL
DE USUCAPIÓN**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DICIENUEVE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el ciudadano JULIO CESAR OLARTE RAMOS, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) acta de nacimiento número 02196 en copia certificada, ((1) carta de radicación en original, (1) constancia catastral con numero de oficio DF/SC/174/2019, en original, (1) plano de la fracción del predio urbano, en original, y (3) traslados en copia simple, con los que viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de GERMAN ACOSTA PEÑA, JOSÉ LUIS ESPONDA CUSTODIO y MARISOL RAMOS ZAMUDIO, personas de DOMICILIO DESCONOCIDO EN ESTA CIUDAD, y de QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO, de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos A, B y C del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 16, 17, 877, 906 fracción I, 924 al 950, 969 fracción III y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrán por presuntivamente aceptados los hechos que dejare de contestar, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista

fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. Observando que el promovente desconoce el domicilio de los demandados, solicitando se giren oficios de estilo para la localización del domicilio de los demandados GERMÁN ACOSTA PEÑA, JOSÉ LUIS ESPONDA CUSTODIO y MARISOL RAMOS ZAMUDIO, para estar en actitud de emplazarlos a juicio a los antes citados, por lo anterior remítase los oficios correspondientes a las siguientes Instituciones:

✓ Instituto Nacional electoral (INE), con domicilio en calle Belisario Domínguez número 102 Colonia Plutarco Elías Calles (a un costado del Platel 1 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, en el Velódromo de la ciudad Deportiva) C.P. 86160 en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en el ámbito de sus facultades y competencias dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, informe a esta autoridad si en esa dependencia a su digno cargo, encuentran registrados los domicilios de los demandados GERMÁN ACOSTA PEÑA, JOSÉ LUIS ESPONDA CUSTODIO y MARISOL RAMOS ZAMUDIO, y en caso de ser afirmativo deberá informar, el domicilio correcto que se localicen en su base de datos; apercibiendo a quien omite desahogar la noticia requerida con base en los lineamientos fijados anteriormente, se hará acreedor a un medio de apremio consistente en multa de **cincuenta días del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en la zona**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

✓ Instituto Electoral y de Participación ciudadana de Tabasco (IEPCT), con domicilio calle Eusebio Castillo Número 747, Colonia Centro C.P. 86000 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en el ámbito de sus facultades y competencias dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, informe a esta autoridad si en esa dependencia a su digno cargo, encuentran registrados los domicilios de los demandados GERMÁN ACOSTA PEÑA, JOSÉ LUIS ESPONDA CUSTODIO y MARISOL RAMOS ZAMUDIO, y en caso de ser afirmativo deberá informar, el domicilio correcto que se localicen en su base de datos; apercibiendo a quien omite desahogar la noticia requerida con base en los lineamientos fijados anteriormente, se hará acreedor a un medio de apremio consistente en multa de **cincuenta días del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en la zona**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

✓-Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, con domicilio en avenida 16 de Septiembre esquina Periférico Carlos Pellicer Cámara Colonia Primero de Mayo C.P. 86190 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en el ámbito de sus facultades y competencias dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, informe a esta autoridad si en esa dependencia a su digno cargo, encuentran registrados los domicilios de los demandados GERMÁN ACOSTA PEÑA, JOSÉ LUIS ESPONDA CUSTODIO y MARISOL RAMOS ZAMUDIO, y en caso de ser afirmativo deberá informar, el domicilio correcto que se

localicen en su base de datos; apercibiendo a quien omita desahogar la noticia requerida con base en los lineamientos fijados anteriormente, se hará acreedor a un medio de apremio consistente en multa de **cincuenta días del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en la zona**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

✓-Dirección General de la Policía Estatal de Caminos en el Estado de Tabasco, con domicilio en avenida 16 de Septiembre esquina Periférico Carlos Pellicer Cámara Colonia Primero de Mayo C.P. 86190 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en el ámbito de sus facultades y competencias dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, informe a esta autoridad si en esa dependencia a su digno cargo, encuentran registrados los domicilios de los demandados GERMÁN ACOSTA PEÑA, JOSÉ LUIS ESPONDA CUSTODIO y MARISOL RAMOS ZAMUDIO, y en caso de ser afirmativo deberá informar, el domicilio correcto que se localicen en su base de datos; apercibiendo a quien omita desahogar la noticia requerida con base en los lineamientos fijados anteriormente, se hará acreedor a un medio de apremio consistente en multa de **cincuenta días del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en la zona**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

✓-Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el Estado de Tabasco, con domicilio en Avenida César Augusto Sandino número 102 de la Colonia Primero de Mayo C. P. 86190 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en el ámbito de sus facultades y competencias dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, informe a esta autoridad si en esa dependencia a su digno cargo, encuentran registrados los domicilios de los demandados GERMÁN ACOSTA PEÑA, JOSÉ LUIS ESPONDA CUSTODIO y MARISOL RAMOS ZAMUDIO, y en caso de ser afirmativo deberá informar, el domicilio correcto que se localicen en su base de datos; apercibiendo a quien omita desahogar la noticia requerida con base en los lineamientos fijados anteriormente, se hará acreedor a un medio de apremio consistente en multa de **cincuenta días del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en la zona**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

✓-Gerencia Comercial de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (Telmex), con domicilio en avenida 27 de Febrero número 1414 Colonia Gil y Sáenz (antes El Águila) C.P. 86080 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en el ámbito de sus facultades y competencias dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, informe a esta autoridad si en esa dependencia a su digno cargo, encuentran registrados los domicilios de los demandados GERMÁN ACOSTA PEÑA, JOSÉ LUIS ESPONDA CUSTODIO y MARISOL RAMOS ZAMUDIO, y en caso de ser afirmativo deberá informar, el domicilio correcto que se localicen en su base de datos; apercibiendo a quien omita desahogar la noticia requerida con base en los lineamientos fijados anteriormente, se hará acreedor a un medio de apremio consistente en multa de **cincuenta días del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en la zona**, de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

✓ Secretaría de Planeación y Finanzas en el Estado de Tabasco, con domicilio en Paseo de la Sierra sin número Colonia Reforma C.P. 86250 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en el ámbito de sus facultades y competencias dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, informe a esta autoridad si en esa dependencia a su digno cargo, encuentran registrados los domicilios de los demandados GERMÁN ACOSTA PEÑA, JOSÉ LUIS ESPONDA CUSTODIO y MARISOL RAMOS ZAMUDIO, y en caso de ser afirmativo deberá informar, el domicilio correcto que se localicen en su base de datos; apercibiendo a quien omita desahogar la noticia requerida con base en los lineamientos fijados anteriormente, se hará acreedor a un medio de apremio consistente en multa de **cincuenta días del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en la zona**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

✓ Subdirección de Catastro de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, con domicilio en avenida Miguel Hidalgo sin número Colonia Centro C. P. 86400 en esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para que en el ámbito de sus facultades y competencias dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, informe a esta autoridad si en esa dependencia a su digno cargo, encuentran registrados los domicilios de los demandados GERMÁN ACOSTA PEÑA, JOSÉ LUIS ESPONDA CUSTODIO y MARISOL RAMOS ZAMUDIO, y en caso de ser afirmativo deberá informar, el domicilio correcto que se localicen en su base de datos; apercibiendo a quien omita desahogar la noticia requerida con base en los lineamientos fijados anteriormente, se hará acreedor a un medio de apremio consistente en multa de **cincuenta días del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en la zona**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

✓ Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, con domicilio en avenida de la Juventud sin número Ranchería Villa Flores Segunda Sección (a un costado del Centro de Procuración de Justicia, frente al Lienzo Charro) C.P. 86401 de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para que en el ámbito de sus facultades y competencias dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, informe a esta autoridad si en esa dependencia a su digno cargo, encuentran registrados los domicilios de los demandados GERMÁN ACOSTA PEÑA, JOSÉ LUIS ESPONDA CUSTODIO y MARISOL RAMOS ZAMUDIO, y en caso de ser afirmativo deberá informar, el domicilio correcto que se localicen en su base de datos; apercibiendo a quien omita desahogar la noticia requerida con base en los lineamientos fijados anteriormente, se hará acreedor a un medio de apremio consistente en multa de **cincuenta días del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en la zona**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

✓ Comisión Federal de Electricidad (CFE) y/o CFE Suministrador de Servicios Básicos, con domicilio en calle Nicolás Bravo esquina carretera

Federal Colonia Centro C.P. 86400 en esta ciudad, para que en el ámbito de sus facultades y competencias dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, informe a esta autoridad si en esa dependencia a su digno cargo, se encuentran registrados los domicilios de los demandados GERMÁN ACOSTA PEÑA, JOSÉ LUIS ESPONDA CUSTODIO y MARISOL RAMOS ZAMUDIO, y en caso de ser afirmativo deberá informar, el domicilio correcto que se localicen en su base de datos; apercibiendo a quien omite desahogar la noticia requerida con base en los lineamientos fijados anteriormente, se hará acreedor a un medio de apremio consistente en multa de **cincuenta días del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en la zona**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. Tomando en cuenta el punto que antecede se reserva el emplazamiento de los demandados GERMÁN ACOSTA PEÑA, JOSÉ LUIS ESPONDA CUSTODIO y MARISOL RAMOS ZAMUDIO, hasta en tanto se reciban los informes solicitados en el mismo.

SEXTO. Como lo solicita la parte actora previo cotejo guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado los documentos originales de los que hace mención en el apartado de pruebas de la presente demanda, los cuales exhibe en copia simple.

SÉPTIMO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente JULIO CÉSAR OLARTE RAMOS, dígasele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Téngase a la parte actora nombrando como **ABOGADO PATRONO** al licenciado CARLOS MANUEL PALMA SALAYA, a quien se reconoce su personalidad por cumplir con la inscripción de su cédula en los libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

NOVENO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Calle Gregorio Méndez Numero 372, Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados SAMUEL PALMA GUTIERREZ, CARLOS MANUEL PALMA SALAYA y GERARDO JIMENEZ COLORADO, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

DÉCIMO. Es importante informar a las partes que sus diferencias se pueden solucionar mediante LA CONCILIACIÓN, el cual es un medio alternativo de solución que tienen todas las personas para lograr acuerdos a través del diálogo; el cual se basa en la voluntad de los interesados y donde participa un experto en esa materia para facilitar la comunicación y poder celebrar un convenio que evite un desgaste procesal, erogaciones, tiempo y reestablecer en la medida de lo posible la estabilidad familiar.

Con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone

fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados.

DÉCIMO PRIMERO. Con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados.

DÉCIMO SEGUNDO. Se requiere a ambas partes para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** siguientes a que surta sus efectos su legal notificación, manifieste a este Tribunal, bajo protesta de decir verdad, si alguna de las personas involucradas en esta causa es indígena, migrante, habla algún idioma no mayoritario, o padecen alguna incapacidad que les dificulte desarrollar por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio.

DÉCIMO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

DÉCIMO CUARTO. Hágasele del conocimiento a las partes, que se les concede el acceso para que obtengan fijaciones o copias por medios óptimos o digitales de los autos, mediante cualquier medio digital de las constancias o documentos que obran en el expediente, siempre y cuando su empleo sea con lealtad procesal y no se produzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa; para dicha práctica podrán las partes y sus autorizados siempre y cuando no se contrarié la función jurisdiccional, con el cuidado de que las herramientas sean utilizadas preserven la integridad del expediente.

En el entendido de que las reproducciones se autorizan con el fin de que se impongan de los autos, tal y como lo dispone nuestra legislación civil, por lo que el uso y reproducción posterior de las imágenes, será bajo su más estricta responsabilidad en términos de la ley aplicable en materia de protección de datos personales e información pública.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el Maestro en Derecho HOMAR CALDERÓN JIMÉNEZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada IRLANDA PERALTA LAZO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, CONSECUTIVAMENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. CONSTE.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CARMITA GÓMEZ SILVA.

No.- 3731



JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO

EDICTOS

C. MARISOL RAMOS ZAMUDIO:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL, QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **316/2019**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR **JULIO CÉSAR OLARTE RAMOS**, EN VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN SUS PUNTOS **PRIMERO Y SEGUNDO**, Y EN DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTO OTRO AUTO DE INICIO QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN:

El acuerdo del veinticinco de agosto de dos mil veinte, a la letra dice:

"...**PRIMERO**. Se tiene por presentado al ciudadano **JULIO CÉSAR OLARTE RAMOS**, con su escrito de cuenta mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce los datos solicitados de los demandados GERMAN ACOSTA PEÑA y MARISOL RAMOS ZAMUDIO, manifestación que se tiene por hecha para los efectos legales correspondientes.

En consecuencia y toda vez que ya obra en autos el informe solicitado a través de oficio número 1810 y atendiendo a las manifestaciones vertidas por la parte actora en base al requerimiento hecho en el punto primero del auto del diecinueve de marzo de dos mil veinte, en el punto que antecede, por lo que esta autoridad ordena dejar sin efecto legal alguno dichos informes.

Segundo. Como lo peticona la parte actora en la parte conducente de su escrito que se provee, y en virtud de que ya han sido desahogados los informes ordenados en autos resulta ser que los domicilios del ciudadano **GERMAN ACOSTA PEÑA y MARISOL RAMOS ZAMUDIO**, son ignorados; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de las ley adjetiva civil en vigor, **se ordena emplazar a los demandados antes citados, por medio de EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES**, de **TRES en TRES DÍAS**, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberán comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por

admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia..."

El auto de inicio del doce de agosto de dos mil diecinueve, a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL

DE USUCAPIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DICIENUEVE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el ciudadano JULIO CESAR OLARTE RAMOS, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) acta de nacimiento número 02196 en copia certificada, ((1) carta de radicación en original, (1) constancia catastral con numero de oficio DF/SC/174/2019, en original, (1) plano de la fracción del predio urbano, en original, y (3) traslados en copia simple, con los que viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de GERMAN ACOSTA PEÑA, JOSÉ LUIS ESPONDA CUSTODIO y MARISOL RAMOS ZAMUDIO, personas de DOMICILIO DESCONOCIDO EN ESTA CIUDAD, y de QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO, de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos A, B y C del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 16, 17, 877, 906 fracción I, 924 al 950, 969 fracción III y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrán por presuntivamente aceptados los hechos que dejare de contestar, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. Observando que el promovente desconoce el domicilio de los demandados, solicitando se giren oficios de estilo para la localización del domicilio de los demandados GERMÁN ACOSTA PEÑA, JOSÉ LUIS ESPONDA CUSTODIO y MARISOL RAMOS ZAMUDIO, para estar en actitud de emplazarlos a juicio a los antes citados, por lo anterior remítase los oficios correspondientes a las siguientes Instituciones:

✓ Instituto Nacional electoral (INE), con domicilio en calle Belisario Domínguez número 102 Colonia Plutarco Elías Calles (a un costado del Platel 1 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, en el Velódromo de la ciudad Deportiva) C.P. 86160 en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en el ámbito de sus facultades y competencias dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, informe a esta autoridad si en esa dependencia a su digno cargo, encuentran registrados los domicilios de los demandados GERMÁN ACOSTA PEÑA, JOSÉ LUIS ESPONDA CUSTODIO y MARISOL RAMOS ZAMUDIO, y en caso de ser afirmativo deberá informar, el domicilio correcto que se localicen en su base de datos; apercibiendo a quien omite desahogar la noticia requerida con base en los lineamientos fijados anteriormente, se hará acreedor a un medio de apremio consistente en multa de **cincuenta días del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en la zona**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

✓ Instituto Electoral y de Participación ciudadana de Tabasco (IEPCT), con domicilio calle Eusebio Castillo Número 747, Colonia Centro C.P. 86000 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en el ámbito de sus facultades y competencias dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, informe a esta autoridad si en esa dependencia a su digno cargo, encuentran registrados los domicilios de los demandados GERMÁN ACOSTA PEÑA, JOSÉ LUIS ESPONDA CUSTODIO y MARISOL RAMOS ZAMUDIO, y en caso de ser afirmativo deberá informar, el domicilio correcto que se localicen en su base de datos; apercibiendo a quien omite desahogar la noticia requerida con base en los lineamientos fijados anteriormente, se hará acreedor a un medio de apremio consistente en multa de **cincuenta días del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en la zona**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

✓-Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, con domicilio en avenida 16 de Septiembre esquina Periférico Carlos Pellicer Cámara Colonia Primero de Mayo C.P. 86190 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en el ámbito de sus facultades y competencias dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, informe a esta autoridad si en esa dependencia a su digno cargo, encuentran registrados los domicilios de los demandados GERMÁN ACOSTA PEÑA, JOSÉ LUIS ESPONDA CUSTODIO y MARISOL RAMOS ZAMUDIO, y en caso de ser afirmativo deberá informar, el domicilio correcto que se localicen en su base de datos; apercibiendo a quien omite desahogar la noticia requerida con base en los lineamientos fijados anteriormente, se hará acreedor

a un medio de apremio consistente en multa de **cincuenta días del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en la zona**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

✓-Dirección General de la Policía Estatal de Caminos en el Estado de Tabasco, con domicilio en avenida 16 de Septiembre esquina Periférico Carlos Pellicer Cámara Colonia Primero de Mayo C.P. 86190 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en el ámbito de sus facultades y competencias dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, informe a esta autoridad si en esa dependencia a su digno cargo, encuentran registrados los domicilios de los demandados GERMÁN ACOSTA PEÑA, JOSÉ LUIS ESPONDA CUSTODIO y MARISOL RAMOS ZAMUDIO, y en caso de ser afirmativo deberá informar, el domicilio correcto que se localicen en su base de datos; apercibiendo a quien omita desahogar la noticia requerida con base en los lineamientos fijados anteriormente, se hará acreedor a un medio de apremio consistente en multa de **cincuenta días del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en la zona**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

✓-Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el Estado de Tabasco, con domicilio en Avenida César Augusto Sandino número 102 de la Colonia Primero de Mayo C. P. 86190 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en el ámbito de sus facultades y competencias dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, informe a esta autoridad si en esa dependencia a su digno cargo, encuentran registrados los domicilios de los demandados GERMÁN ACOSTA PEÑA, JOSÉ LUIS ESPONDA CUSTODIO y MARISOL RAMOS ZAMUDIO, y en caso de ser afirmativo deberá informar, el domicilio correcto que se localicen en su base de datos; apercibiendo a quien omita desahogar la noticia requerida con base en los lineamientos fijados anteriormente, se hará acreedor a un medio de apremio consistente en multa de **cincuenta días del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en la zona**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

✓-Gerencia Comercial de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (Telmex), con domicilio en avenida 27 de Febrero número 1414 Colonia Gil y Sáenz (antes El Águila) C.P. 86080 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en el ámbito de sus facultades y competencias dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, informe a esta autoridad si en esa dependencia a su digno cargo, encuentran registrados los domicilios de los demandados GERMÁN ACOSTA PEÑA, JOSÉ LUIS ESPONDA CUSTODIO y MARISOL RAMOS ZAMUDIO, y en caso de ser afirmativo deberá informar, el domicilio correcto que se localicen en su base de datos; apercibiendo a quien omita desahogar la noticia requerida con base en los lineamientos fijados anteriormente, se hará acreedor a un medio de apremio consistente en multa de **cincuenta días del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en la zona**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

✓ Secretaría de Planeación y Finanzas en el Estado de Tabasco, con domicilio en Paseo de la Sierra sin número Colonia Reforma C.P. 86250 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en el ámbito de sus facultades y competencias dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, informe a esta autoridad si en esa dependencia a su digno cargo, encuentran registrados los domicilios de los demandados GERMÁN ACOSTA PEÑA, JOSÉ LUIS ESPONDA CUSTODIO y MARISOL RAMOS ZAMUDIO, y en caso de ser afirmativo deberá informar, el domicilio correcto que se localicen en su base de datos; apercibiendo a quien omite desahogar la noticia requerida con base en los lineamientos fijados anteriormente, se hará acreedor a un medio de apremio consistente en multa de **cincuenta días del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en la zona**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

✓ Subdirección de Catastro de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, con domicilio en avenida Miguel Hidalgo sin número Colonia Centro C. P. 86400 en esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para que en el ámbito de sus facultades y competencias dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, informe a esta autoridad si en esa dependencia a su digno cargo, encuentran registrados los domicilios de los demandados GERMÁN ACOSTA PEÑA, JOSÉ LUIS ESPONDA CUSTODIO y MARISOL RAMOS ZAMUDIO, y en caso de ser afirmativo deberá informar, el domicilio correcto que se localicen en su base de datos; apercibiendo a quien omite desahogar la noticia requerida con base en los lineamientos fijados anteriormente, se hará acreedor a un medio de apremio consistente en multa de **cincuenta días del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en la zona**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

✓ Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, con domicilio en avenida de la Juventud sin número Ranchería Villa Flores Segunda Sección (a un costado del Centro de Procuración de Justicia, frente al Lienzo Charro) C.P. 86401 de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para que en el ámbito de sus facultades y competencias dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, informe a esta autoridad si en esa dependencia a su digno cargo, encuentran registrados los domicilios de los demandados GERMÁN ACOSTA PEÑA, JOSÉ LUIS ESPONDA CUSTODIO y MARISOL RAMOS ZAMUDIO, y en caso de ser afirmativo deberá informar, el domicilio correcto que se localicen en su base de datos; apercibiendo a quien omite desahogar la noticia requerida con base en los lineamientos fijados anteriormente, se hará acreedor a un medio de apremio consistente en multa de **cincuenta días del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en la zona**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

✓ Comisión Federal de Electricidad (CFE) y/o CFE Suministrador de Servicios Básicos, con domicilio en calle Nicolás Bravo esquina carretera Federal Colonia Centro C.P. 86400 en esta ciudad, para que en el ámbito de sus facultades y competencias dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**,

contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, informe a esta autoridad si en esa dependencia a su digno cargo, se encuentran registrados los domicilios de los demandados GERMÁN ACOSTA PEÑA, JOSÉ LUIS ESPONDA CUSTODIO y MARISOL RAMOS ZAMUDIO, y en caso de ser afirmativo deberá informar, el domicilio correcto que se localicen en su base de datos; apercibiendo a quien omita desahogar la noticia requerida con base en los lineamientos fijados anteriormente, se hará acreedor a un medio de apremio consistente en multa de **cincuenta días del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en la zona**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. Tomando en cuenta el punto que antecede se reserva el emplazamiento de los demandados GERMÁN ACOSTA PEÑA, JOSÉ LUIS ESPONDA CUSTODIO y MARISOL RAMOS ZAMUDIO, hasta en tanto se reciban los informes solicitados en el mismo.

SEXTO. Como lo solicita la parte actora previo cotejo guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado los documentos originales de los que hace mención en el apartado de pruebas de la presente demanda, los cuales exhibe en copia simple.

SÉPTIMO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente JULIO CÉSAR OLARTE RAMOS, dígasele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Téngase a la parte actora nombrando como **ABOGADO PATRONO** al licenciado CARLOS MANUEL PALMA SALAYA, a quien se reconoce su personalidad por cumplir con la inscripción de su cédula en los libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

NOVENO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Calle Gregorio Méndez Numero 372, Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados SAMUEL PALMA GUTIERREZ, CARLOS MANUEL PALMA SALAYA y GERARDO JIMENEZ COLORADO, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

DÉCIMO. Es importante informar a las partes que sus diferencias se pueden solucionar mediante LA CONCILIACIÓN, el cual es un medio alternativo de solución que tienen todas las personas para lograr acuerdos a través del diálogo; el cual se basa en la voluntad de los interesados y donde participa un experto en esa materia para facilitar la comunicación y poder celebrar un convenio que evite un desgaste procesal, erogaciones, tiempo y reestablecer en la medida de lo posible la estabilidad familiar.

Con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados.

DÉCIMO PRIMERO. Con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados.

DÉCIMO SEGUNDO. Se requiere a ambas partes para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** siguientes a que surta sus efectos su legal notificación, manifieste a este Tribunal, bajo protesta de decir verdad, si alguna de las personas involucradas en esta causa es indígena, migrante, habla algún idioma no mayoritario, o padecen alguna incapacidad que les dificulte desarrollar por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio.

DÉCIMO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

DÉCIMO CUARTO. Hágasele del conocimiento a las partes, que se les concede el acceso para que obtengan fijaciones o copias por medios óptimos o digitales de los autos, mediante cualquier medio digital de las constancias o documentos que obran en el expediente, siempre y cuando su empleo sea con lealtad procesal y no se produzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa; para dicha práctica podrán las partes y sus autorizados siempre y cuando no se contrarié la función jurisdiccional, con el cuidado de que las herramientas sean utilizadas preserven la integridad del expediente.

En el entendido de que las reproducciones se autorizan con el fin de que se impongan de los autos, tal y como lo dispone nuestra legislación civil, por lo que el uso y reproducción posterior de las imágenes, será bajo su más estricta responsabilidad en términos de la ley aplicable en materia de protección de datos personales e información pública.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el Maestro en Derecho HOMAR CALDERÓN JIMÉNEZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada IRLANDA PERALTA LAZO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, CONSECUTIVAMENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. CONSTE.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CARMITA GÓMEZ SILVA.

No.- 3738



**JUICIO ORDINARIO CIVIL
DE SUCESORIO TESTAMENTARIO**
JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

EDICTOS

C. SALVADOR TEJEDA GUERRERO:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **460/2020**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE **SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO JABAL TEJEDA ARIAS**, PROMOVIDO POR **RAFAELA TEJEDA MADRID Y JABAL TEJEDA MADRID** EN FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:

“...JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

VISTOS: La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos, el escrito signado por las promoventes **RAFAELA TEJEDA MADRID y JABAL TEJEDA MADRID**, mediante el cual manifiestan que no les fue posible ubicar al ciudadano **SALVADOR TEJEDA GUERRERO**, quien fue nombrado por el de cujus como albacea en el testamento que obra en autos, por lo que solicitan sea éste emplazado a juicio por medio de edictos en términos del numeral 636 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Atento a lo anterior, se ordena notificar la radicación del presente asunto al ciudadano **SALVADOR TEJEDA GUERRERO**, albacea nombrado por el de cujus, por medio de edicto que se publicará en un diario de los de mayor circulación y en el periódico oficial; además se fijará en la puerta de este Juzgado, lo anterior en términos del artículo 636 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que requiérase al ciudadano **SALVADOR TEJEDA GUERRERO**, para que dentro del término de **CINCO DIAS HABILES**, contados al día siguiente en que se realice la última publicación, señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, conforme el numeral 136 del Código procesal Civil en vigor.

Quedando a cargo de la parte actora la tramitación del edicto antes aludido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR LISTA LAS DEMAS PARTES Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ORBELIN RAMIREZ JUAREZ, JUEZ SÉPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ VAZQUEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

**TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE
DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE
"... AUTO DE INICIO**

SUCESORIO TESTAMENTARIO

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

VISTOS. Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentados a los ciudadanos **RAFAELA TEJEDA MADRID** y **JABAL TEJEDA MADRID**, con su escrito inicial de demanda, y anexos, consistentes en: (2) copias certificadas de acta de nacimiento número 00625 y 01240, (1) copia certificada de acta de defunción número 00607, (1) copia simple de credencial de elector para votar y Testamento número 35,185, pasado por la fe del licenciado **PAYAMBE LOPEZ FALCONI**, Notario número 13 de esta ciudad, documentos con los cuales promueve **JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO** a bienes del extinto **JABAL TEJEDA ARIAS**, quien falleció el trece de febrero de dos mil veinte, a consecuencia de: Insuficiencia Hepática Crónica Insuficiencia Renal Crónica Diabetes No Insulinodependiente Hipertensión Arterial Sistémica, teniendo como su último domicilio el ubicado en Calle Campo Samaria 110, Conjunto Habitacional Mediterráneo Casa 5, Fraccionamiento Carrizal, Tabasco 2000, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1341, 1342, 1655 1662, 1724, y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 79, 82, 616 fracción II, 617, 618, 619, 620 fracción I, 621, 624, 639, 640, 641, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 640 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio** y a la **Directora del Archivo General de Notarías**, para que informe si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por el de cujus **JABAL TEJEDA ARIAS**, quien falleció el trece de febrero de dos mil veinte, a consecuencia de: Insuficiencia Hepática Crónica Insuficiencia Renal Crónica Diabetes No Insulinodependiente Hipertensión Arterial Sistémica, teniendo como su último domicilio el ubicado en Calle Campo Samaria 110, Conjunto Habitacional Mediterráneo Casa 5, Fraccionamiento Carrizal, Tabasco 2000, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Haciéndole saber a los denunciantes que la búsqueda y expedición del informe será previo pago de los derechos correspondientes, a costa del interesado, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del estado de Tabasco; 57 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

De igual forma se solicita busquen la información peticionada en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), a la cual tienen acceso y se rinda el informe al respecto.

CUARTO. Se tiene como albacea de la sucesión al ciudadano **SALVADOR TEJEDA GUERRERO** en términos de lo dispuesto por el numeral 618 fracción IV del Código Procesal de la materia.

QUINTO. Se tiene a la parte actora señalado el domicilio de la heredera **TAYDE TEJEDA MADRID**, para efectos de que le sea notificado la radicación del presente juicio, siendo el ubicado en la Calle Prolongación Ignacio Allende número 52, Colonia Sabina, Centro, Tabasco, Código Postal 86150, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que quede legalmente enterada de la radicación del juicio, **acredite su entroncamiento o vínculo con el autor de la sucesión** que justifique su derecho a heredar, de ser ese su interés, personal, sirviendo de apoyo a lo anterior los artículos 89 fracción III, 90, 123 fracción III, 643 y demás aplicables del ordenamiento procesal en cita.

SEXTO. Se tiene a la parte actora manifestado **bajo protesta de decir** verdad que desconoce el domicilio actual del albacea de la sucesión, en consecuencia, se reserva de señalar fecha para la junta de herederos, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 636 del código de procedimientos civiles para el Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Se requiere a las partes para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, y bajo protesta de decir verdad, manifiesten ante este Tribunal, si alguna de las personas que intervienen en este juicio es indígena, migrante, habla algún idioma no mayoritario o padece alguna incapacidad que le dificulte desarrollarse por sí mismo sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio.

OCTAVO. Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el **UBICADO EN PROLONGACIÓN PASEO DE LA SIERRA 718 ALTOS COLONIA PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO**, autorizando para los mismos efectos a los licenciados **JOSE ANTONIO FREGOSO MILLA, MARISOL VIVIANA ANDRADE IBARRA, DAVID PEREZ SALAS Y AL M.D. RUBEN VILLAGRAN GUTIERREZ**, así como a los pasantes en derecho **HEIDI MILLERLY RICARDEZ CASTILLO, JORGE LUIS SAENZ GUTIERREZ Y CAROLINA VALENCIA ROCHA**, de conformidad a los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Observándose que la parte promovente otorga **Mandato Judicial** a favor de los licenciados **JOSÉ ANTONIO FREGOSO MILLA**, con cedula profesional 789766, **MARISOL VIVIANA ANDRADE IBARRA**, con cédula profesional 5784174, **DAVID PEREZ SALAS**, con número de cédula profesional 11914752, **M.D. RUBEN VILLAGRAN GUTIERREZ**, con cédula profesional número 11550483, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil para el estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, se señala cualquier día y hora hábil, siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho

otorgamiento y la citada profesionista en caso de aceptar el cargo, deberán acreditar tener cédula profesional que la acredite para ejercer la licenciatura en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.

NOVENO. Ahora bien, tomando en cuenta las innovaciones tecnológicas, se autoriza tomar apuntes en la modalidad digital como lo es scanner, cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, instándose a las partes para que las utilicen con lealtad procesal; bastando la solicitud verbal, sin que recaiga proveído al respecto; empero por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial, con el rubro y datos de localización siguientes:

“...REPRODUCCIÓN ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION, AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Novena Época. Registro: 167640. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847...”

DÉCIMO. De conformidad con el artículo 73, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado; aprobado por el pleno del citado Consejo en su décima séptima sesión ordinaria del primer periodo de labores, celebrada el tres de mayo del dos mil diecisiete, “se le hace del Conocimiento que:

- La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales (sentencia) (resolución) (dictamen).
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar a pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.
- Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente la solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO **JOAQUIN BAÑOS JUAREZ**, JUEZ DEL JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO **DAVID CUSTODIO HERNANDEZ**, QUIEN CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS



LIC. ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS.

L'Augur

No.- 3749

CARPETA DE EJECUCIÓN

EDICTO

OFENDIDO GERMÁN VIDAL CORREA

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de dieciséis de junio de dos mil veinte, dictado en la Carpeta de Ejecución 590/2018, que se le instruye al sentenciado **ENRIQUE MÉNDEZ CÓRDOVA**, se ordena la publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el siguiente auto:

"...EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A (26) VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL (2020) DOS MIL VEINTE, LA JUEZA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES EN EL ESTADO DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE.

AUTO

PRIMERO.- Téngase por presentada a la licenciada **ROSA IRMA PÉREZ ALEJO**, Defensora Pública Adscrita al Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales, con el escrito de fecha veintiuno de febrero de este año, recepcionado en la misma fecha, mediante el cual da contestación a la prevención ordenada mediante proveído de trece de febrero del año actual, dentro del término concedido legalmente, como se advierte del cómputo que antecede, exhibiendo actas de nacimiento originales de las menores hijas del sentenciado, de nombres Cindy Yuridia, Marilyn Elizabeth y Angelina, todas de apellidos Méndez Ramos, documentales exhibidos en copias fotostáticas en los puntos 3, 4 y 5 de la Controversia de Insolvencia Económica planteada a favor del sentenciado; téngase dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención ordenada y provéase el escrito de fecha siete de febrero de dos mil veinte, en los siguientes términos:

Se tiene por presentada a la licenciada **ROSA IRMA PÉREZ ALEJO**, Defensora Pública Adscrita al Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales, con el escrito de fecha siete de febrero de este año, recepcionado en la misma fecha, con fundamento en los artículos 8º, 14, 17 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, arábigos 116, 118 fracción IV, 124, 125, 126 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, formula planteamiento de **CONTROVERSIA DE INSOLVENCIA ECONÓMICA** del sentenciado **ENRIQUE MÉNDEZ CÓRDOVA**, en la causa penal 36/2007, por el delito de **ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA**, en agravio de **GERMÁN VIDAL CARRERA** y **SANTIAGO DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ**, en la cual lo condenó a una multa de \$26,430.00 (veintiséis mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 moneda nacional).

SEGUNDO.- De lo anterior, se advierte con precisión el nombre de la promovente, quién lo hace en calidad de Defensora Pública Especializada Adscrita al juzgado de Ejecución de Sanciones Penales, datos de localización, el relato de su inconformidad, los medios de prueba ofrecidos y la formulación de su planteamiento, solicitado de conformidad con las reglas previstas a partir del numeral 120 al 127 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, es decir, bajo la tramitación de los **procedimientos jurisdiccionales** que marcan dichos supuestos y bajo los principios de contradicción, concentración, continuidad, intermediación y publicidad, que rigen el procedimiento penal oral y adversarial, se admite a trámite la **CONTROVERSIA DE INSOLVENCIA ECONÓMICA** del sentenciado **ENRIQUE MÉNDEZ CÓRDOVA**, promovida por la licenciada **ROSA IRMA PÉREZ**



ALEJO, Defensora Pública Adscrita al Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales, ofreciendo los siguientes medios de prueba:

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en **ESTUDIOS SOCIECONÓMICO** remitido por el M.D. Juan Manuel Arteaga Martínez, Director del Centro de Reinserción Social del Estado, de fecha 12 de diciembre 2019, con número de oficio DTS/1104/2019, y que fue elaborado por la trabajadora social adscrito al Centro de Reinserción del Estado de Tabasco MARÍA DE JESÚS FRÍAS DÍAZ, estudio realizado el día 11 de diciembre 2019, en el cual se determina que el PPL. ENRIQUE MÉNDEZ CÓRDOVA ES PERSONA DE BAJOS RECURSOS, YA QUE COMO PELUQUERO NO TIENE UN SUELDO FIJO Y LO POCO QUE OBTIENE SE LO ENVÍA A SUS MENORES HIJAS. Dicho documental tiene como finalidad demostrar la insolvencia económica que presenta el sentenciado ENRIQUE MÉNDEZ CÓRDOVA y será incorporado mediante la testimonial de la trabajadora social que la elaboró.

2.- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en Constancias de Situación Fiscal, de fecha 11 de octubre 2019, con número de oficio SF/SI/DAYSC/CHAMP/50/2019, suscrita por el Ing. Agustín Medina Chi, Titular de la oficina recaudadora de Champotón de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, en la cual se indica que, del análisis realizado en los padrones de ese Estado, se observó que el C. Enrique Méndez Córdova, no se encuentra inscrito en ese padrón, dicha documental tiene como finalidad demostrar que el sentenciado no cuenta con propiedades, lo que indica la insolvencia económica que presenta el sentenciado.

3.- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del ACTA DE NACIMIENTO de la oficialía 17, libro 10, acta 00163 de fecha de registro 28/09/2005 del Municipio del Carmen, Campeche, a nombre de la menor CINDY YURIDIA MÉNDEZ RAMOS, de 17 años de edad, quien resulta ser hija del sentenciado, la finalidad de esta testimonial es demostrar la filiación entre la menor y el sentenciado, mostrando la dependencia económica, dicha prueba será incorporada mediante la testimonial del sentenciado.

4.- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del ACTA DE NACIMIENTO de la oficialía 17, libro 0001, acta 00075 de fecha de registro 29 de mayo de 2010, a nombre de la menor MARILIN ELIZABETH MÉNDEZ RAMOS, de 9 años de edad, quien resulta ser hija del sentenciado, la finalidad de esta testimonial es demostrar la filiación entre la menor y el sentenciado, mostrando la dependencia económica, dicha prueba será incorporada mediante la testimonial del sentenciado.

5.- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia de CERTIFICADO DE NACIMIENTO, emitida por el departamento de salud, división de registros vitales de la Comunidad de Virginia, E.U., con número de folio 2741362 a nombre de la menor ANGELINA MÉNDEZ RAMOS, de 8 años de edad, quien resulta ser hija del sentenciado, la finalidad de esta testimonial es demostrar la filiación entre la menor de y el sentenciado, mostrando la dependencia económica y dicha prueba será incorporada mediante la testimonial del sentenciado.

6.- TESTIMONIAL A CARGO DE LA T.S. MARÍA DE JESÚS FRÍAS DÍAZ, quien funge como Trabajadora Social adscrita al Centro de Reinserción Social del Estado, dicha testimonial tiene como finalidad que mediante esta incorpore el Estudio Socioeconómico, elaborado el día 11 de diciembre de 2019, así como también ratifique la firma del mismo y se someta al interrogatorio de esta defensa. Y toda vez que se trata de una funcionaria pública, deberá ser notificada mediante su superior jerárquico, el Director General del Sistema Penitenciario Estatal, con domicilio en la Av. Gregorio Méndez Magaña No. 723, Col. Centro, Tabasco, para efectos de su presentación a la audiencia de Desahogo de Pruebas.

6.- TESTIMONIAL A CARGO DEL PPL. ENRIQUE MÉNDEZ CÓRDOVA: Dicha testimonial tiene como finalidad escuchar los motivos por el cual el sentenciado solicita dicha controversia, ratificar e incorporar la entrevista que le fue realizada para elaborar el estudio socioeconómico suscrito por la trabajadora social y notificar e incorporar las documentales públicas consistentes en Actas de Nacimiento de sus 3 menores hijas.

TERCERO.- En vista de lo anterior, notifíquese el presente auto a las partes y hágasele entrega del escrito de solicitud y de

las pruebas a la **persona privada de su libertad**, a la **Parte Ofendida**, al(a) **Asesor(a) Jurídico(a)** y a la **Autoridad Penitenciaria**, éste último en términos del numeral 121 fracción IV, Párrafo segundo en relación al 118 penúltimo párrafo de la Ley Nacional de Ejecución Penal; para que en el plazo de **cinco días**, computables a partir del día siguiente en que reciban dicha notificación, **contesten la acción y ofrezcan los medios de pruebas que estimen pertinentes**, por lo que una vez transcurrido dicho término se proveerá conforme a lo previsto en el párrafo tercero del numeral 124 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en la inteligencia de no dar cumplimiento se harán acreedores a una multa de **VEINTE DÍAS** de unidades de medida y actualización, de conformidad con la fracción II, inciso b) del arábigo 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor.

CUARTO.- Se ordena la notificación del presente proveído al Sentenciado **ENRIQUE MÉNDEZ CÓRDOVA**, en el Centro de Reinserción Social del Estado y al Ofendido **SANTIAGO DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ**, en el domicilio ubicado en Calle Matilde Frías número 203, colonia Tierra Colorada, (como referencias la placa metálica esquina con Escuela Federal Jesús

Reyes Heróles, casa de una planta con rejas de colores y dicha casa está pintada la mitad de color amarillo y la otra mitad de color rosado, con ventanas de herrería), habiendo autorizado para recibir citas y notificaciones, los números telefónicos 3-57-10-89 de casa y 99-32-12-84-77.

Para el caso que la notificación sea por la vía telefónica, deberá realizarla personalmente con la parte ofendida, solicitando le proporcione los datos de su identificación oficial (INE).

QUINTO.- Derivado de la revisión efectuada a los presentes autos, advirtiéndose que no obra agregada a la carpeta de ejecución, la notificación del auto de Apertura de Procedimiento de Ejecución, ordenada al Ofendido **GERMÁN VIDAL CORREA**; se ordena notificar nuevamente, así como el presente auto, en el domicilio señalado en autos, ubicado en la Calle La Vía número 205-A, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco.

SEXTO.- Notifíquese a todas las partes, y tórnese los oficios correspondientes al notificador adscrito a este juzgado para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, conforme lo dispone el Capítulo V del Código Nacional de Procedimientos Penales y en base a los principios de celeridad procesal y acceso a la justicia pronta y expedita, se autoriza al notificador para que las notificaciones las practique a cualesquiera de las partes, **de ser necesario, en días y horas inhábiles...**"

Haciéndole del conocimiento al ofendido **GERMÁN VIDAL CORREA**, que el traslado correspondiente a la admisión de la controversia de Insolvencia Económica, se encuentra a su disposición en la Administración del Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

M.D. ANA MARÍA RODRÍGUEZ CASTILLO

JUEZA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES

DEL ESTADO DE TABASCO



No.- 3750

**AVISO NOTARIAL**

LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 17
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Av. 27 de Febrero 1622. Col. Atasta de Serra
 C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco

Tels: 9933-12-56-31 Ext. 0
 www.notaria17tabasco.com



EDICTO.- Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que contiene la leyenda que lo circunscribe y dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GERARDO LOPEZCONDE LASTRA.- NOTARIO PÚBLICO No. 17 TABASCO.-

AVISO NOTARIAL.- GERARDO LOPEZCONDE LASTRA, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 17 (DIECISIETE) del Estado de Tabasco y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que por escritura número 16624 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO), del volumen 145 (CIENTO CUARENTA Y CINCO) del protocolo abierto a cargo del suscrito Notario, con fecha VEINTICUATRO de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE, la ciudadana EVANGELINA PÉREZ GARCÍA, en su carácter de ALBACEA DEFINITIVA, radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto MARIO HERNÁNDEZ PÉREZ. En dicho proceso consta también que se le nombró ALBACEA DEFINITIVA y formulara el Avalúo correspondiente.

Villahermosa, Tabasco a los VEINTITRÉS días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE.- GERARDO LOPEZCONDE LASTRA.- Una firma ilegible.- El sello notarial de autenticar ya descrito al inicio.

No.- 3751



PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE FRONTERA CENTLA, TABASCO

EDICTOS

AL PÚBLIC EN GENERAL:

En el expediente **244/2020**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, promovido por **EDÉN REYES DE LA CRUZ**, con fecha diez de septiembre de dos mil veinte, se dictó un auto copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, MÉXICO. A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

“...**PRIMERO**. Se tiene por presentado al ciudadano **EDÉN REYES DE LA CRUZ**, promoviendo por su propio derecho con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) recibo original, (1) contrato de compra-venta original, (1) constancia original, (1) manifestación de catastro original con 1 copias , (1) solicitud original, (1) certificado original, (1) recibo de pago copia simple, documentos con los cuales promueve **Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio**, para acreditar la posesión de un bien inmueble, ubicado en la calle Benito Juárez de Frontera Centla, Tabasco, constante de una superficie total de 604.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

➤ **AI NORTE: 42.80** metros, con la propiedad del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco.

➤ **AI SUR: en 43.00** metros, colinda con **JOSÉ LUIS CUEVAS CORTÁZAR y cop.**

➤ **AI ESTE: en 14.70** metros, colinda con **CARMEN CARRILLO PREZ.**

➤ **AL OESTE:** en 13.50 metros, colinda con **BENITO JUÁREZ GARCÍA.**

Ahora bien, tal como lo dispone el numeral 109 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, se ordena el resguardo de los documentos originales en la caja de seguridad, y a los autos glósesse copias debidamente cotejadas de los mismos.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **244/2020**, dese aviso de su inicio a la H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos** que se publicarán por **tres veces de tres en tres días** en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del **H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Centro de Procuración de Justicia de esta municipalidad, Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de Primera instancia; Dirección de Seguridad Pública, Oficialía 01 del Registro Civil; así como Mercado Público**, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; así como también deberá fijarse Avisos en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término

de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

En el entendido que se les concede **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio correspondiente, para que informen el cumplimiento dado o en su defecto el impedimento que hayan tenido para la fijación de los avisos.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

De igual manera se le hace de su conocimiento que en lo que respecta a las publicaciones que se realicen en el **diario de mayor circulación**, deberá entenderse que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, lo anterior encuentra apoyo en la jurisprudencia bajo el rubro de "NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL."

De la misma forma se le hace saber que lo señalado en el párrafo que antecede no aplica para las publicaciones del periódico oficial del Estado, toda vez que es un hecho notorio que el citado periódico únicamente publica los días miércoles y sábados, y que existe imposibilidad de hacer la publicación de los edictos en dicho periódico, en el exacto término legal precisado en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por tanto, en lo que respecta a estas publicaciones deberán realizarse en la forma en que periódico oficial del Estado, realiza sus publicaciones; esto es, los días miércoles y sábado de cada semana.

Se apercibe al promovente que de no realizar las publicaciones en los términos ordenados, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impidan ello.

CUARTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **tres días** hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento, corriéndoles traslado con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

Colindantes que resultan ser: JOSÉ LUIS CUEVAS CORTÁZAR, CARMEN CARRILLO PREZ, y BENITO JUÁREZ GARCÍA, quienes pueden ser notificados en sus respectivos domicilios, **el primero en la calle Benito Juárez número 507 Centro de esta Ciudad de Frontera Centla, Tabasco, el segundo ubicado en la calle cinco de mayo de esta Ciudad Frontera Centla, Tabasco, y el tercero en el **ubicado en la esquina que forman las calles Benito Juárez y Aldama,** en el edificio que alberga el Ayuntamiento de Centla, Tabasco.**

QUINTO.- Con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, córrase traslado y notifíquese a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco** y a la

Secretaría de Educación Pública del Estado, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes **diligencias de información de dominio**, promovido por EDÉN REYES DE LA CRUZ, a fin de que, en un plazo de **tres días hábiles**, más un día en razón de la distancia, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona **en esta ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

De igual forma se les requiere a dichas autoridades para que señalen domicilio y autorice persona **en esta ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que los domicilios de la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco** y a la **Secretaría de Educación Pública del Estado**, se encuentran fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez Civil en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, la notificación del presente proveído a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco** y a la **Secretaría de Educación Pública del Estado**, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar

en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento para la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Mediante el oficio de estilo correspondiente, con transcripción de este punto, **requiérase al H. Ayuntamiento Constitucional de Frontera, Centla, Tabasco**, para que dentro del término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la entrega del mismo, **informe a esta Autoridad** si bien inmueble, ubicado en la calle Benito Juárez de Frontera Centla, Tabasco, constante de una superficie total de 604.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

➤ **AI NORTE: 42.80** metros, con la propiedad del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco.

➤ **AI SUR: en 43.00** metros, colinda con **JOSÉ LUIS CUEVAS CORTÁZAR** y cop.

➤ **AI ESTE: en 14.70** metros, colinda con **CARMEN CARRILLO PREZ**.

➤ **AI OESTE: en 13.50** metros, colinda con **BENITO JUÁREZ GARCÍA**.

Pertenece o no al FUNDO LEGAL, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente.

De igual forma requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

Se hace saber que deberá informar el cumplimiento a lo anterior en un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo

ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DOMICILIO PROCESAL Y ABOGADO PATRONO

NOVENO.- La promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas, notificaciones y documentos, el despacho jurídico que se ubica en la calle Benito Juárez número 609, Centro de esta Ciudad de Frontera Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos, al licenciad JORGE OLÁN JIMÉNEZ, anterior en términos de los artículos 136 y 138 del código de procedimientos Civiles en Vigor.

DÉCIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza al promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren los autos, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad.

DECIMO SEGUNDO.- A fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en este proveído, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación de la promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal coadyuvar con este Juzgado, para obtener la información que se le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, queda a cargo de la promovente la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden.

DECIMO TERCERO.- Se reserva el emplazamiento a la parte demandada, toda vez que se encuentran suspendidos los términos procesales, dada la situación de emergencia sanitaria en el Estado, con motivo de la pandemia mundial coronavirus, (covid-19), a fin de garantizar los derechos humanos de las personas conforme a los artículos 1, 4, y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás normas aplicables, los plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado, emitieron acuerdos generales como es el 13/2020 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte...”

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE FRONTERA CENTLA, TABASCO.


LIC. SANDRA KARINA LÓPEZ CALCÁNEO.

No.- 3752

NOTARIA 40
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
LIC. CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA
TITULAR

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO CUARENTA Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON ADSCRIPCIÓN EN CENTRO, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLE NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA, COLONIA JESÚS GARCÍA, DE ESTE MISMA CIUDAD.-----

----- HAGO CONSTAR -----

--- QUE ANTE MÍ, EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2020, EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 27, VOLUMEN 01 DE PROTOCOLO ABIERTO (PA), SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL HOY EXTINTO JUSTO DÍAZ DEL CASTILLO CALZADA, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS ROSA IRMA DÍAZ DEL CASTILLO CORTÉS, JAIME DÍAZ DEL CASTILLO CORTÉS, GUILLERMO GONZÁLEZ AGUADO DÍAZ DEL CASTILLO, ROSA IRMA GONZÁLEZ AGUADO DÍAZ DEL CASTILLO, EMILIANO DÍAZ DEL CASTILLO ROSIQUE, JUSTO DÍAZ DEL CASTILLO CORTÉS POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA LA MENOR PAOLA DIAZ DEL CASTILLO ROSIQUE, QUIENES ACEPTAN LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, Y EL CARGO DE ALBACEAS Y EJECUTORES TESTAMENTARIOS RESPECTIVAMENTE, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,001 VOLUMEN 215, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2006, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE PONS Y CARRILLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.-----

--- LOS COMPARECIENTES ACEPTAN LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, ASI MISMO, ACEPTAN EL CARGO DE ALBACEAS Y EJECUTORES TESTAMENTARIOS, RESPECTIVAMENTE PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGAN A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.-----

--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO" DEL ESTADO DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE, EN EL ESTADO DE TABASCO.---

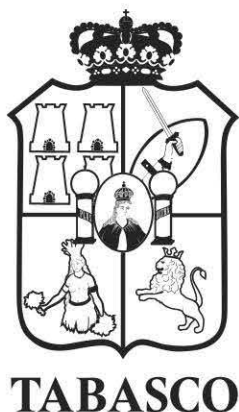
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

LIC. CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA



Villahermosa, Tabasco, a 07 de Noviembre del 2020

No. Pub.	INDICE TEMATICO Contenido	Página
No.- 3739	EDICTO DE 15 MOTOCICLETAS Y 1 MOTOTAXI, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; DEPOSITADOS EN EL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO.....	2
No.- 3740	EDICTO DE 26 MOTOCICLETAS, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; DEPOSITADOS EN EL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO....	4
No.- 3741	EDICTO DE 36 MOTOCICLETAS Y 1 MOTOTAXI, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; DEPOSITADOS EN EL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO.....	6
No.- 3742	EDICTO DE 79 MOTOCICLETAS, DE COMALCALCO, TABASCO; DEPOSITADOS EN EL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO.....	9
No.- 3730	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 316/2019.....	13
No.- 3731	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 316/2019.....	21
No.- 3738	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE SUCESORIO TESTAMENTARIO EXP. 460/2020.....	29
No.- 3749	CARPETA DE EJECUCIÓN EXP. 590/2018.....	34
No.- 3750	NOTARÍA PÚBLICA No. 17 VILLAHERMOSA, TABASCO. AVISO NOTARÍAL.....	37
No.- 3751	PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 224/2020.....	38
No.- 3752	NOTARÍO PÚBLICO No. 40 VILLAHERMOSA, TABASCO. AVISO NOTARÍAL.....	46
	INDICE.....	47



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: ZA3QBRB0cCutJ7Cy8e92P4v+BCx2gQEwyGnhfwUokuPzRiceBnbbth7PIa7szsqOSI6UPLpEtO
F9nKOoO9wtTNzJAdgYpgQ5YxBjXzr4OKPege2Qm0SjdYIG9oeAzCPDhR9AnllugFmYEfTgiD9T7Ib80mxamMBIU
R9mwigX1MNZnaiS+dfXUxlcjL/ldnkJj+wBVQNG0ud5iG4w00fDRX8bAopxyFm+07Vs9qY/Jr9I2JqoHseBorj20uu0+p
2OV0IBIIWZ39/UXsoOi2c8c1FRN5L6h8xSNBTKdUvpqfc4Swp6mPIAP184ysdchnyiF7GtQWNdZfZFhw6HsiQkflg=
=